



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE EL CARPIO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2020

En El Carpio a 29 de Octubre de 2.020

REUNIDOS

De una parte, D^a. Desirée Benavides Baena, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio, con CIF P-1401800-F, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de El Carpio (Córdoba), C.P.14620.

De otra parte, D. Antonio Polo Gavilán, mayor de edad, con DNI 30820192-P, en calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Carpio (ACERCA), con CIF G-56096563 a la que representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Jesús, 8 de El Carpio (Córdoba), C.P. 14620.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto libremente;

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de El Carpio (en adelante Ayuntamiento) es una entidad pública con personalidad jurídica propia que tiene que tiene dentro de sus objetivos promover el fomento, promoción, dinamización y desarrollo socioeconómico del comercio y las empresas de la localidad.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Carpio (en adelante ACERCA), está trabajando activamente y desarrollando numerosas actuaciones para dinamizar la pequeña y mediana empresa y comercio del municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento entiende que el presente convenio es el cauce idóneo para aunar y optimizar esfuerzos y recursos, así como coordinar y consensuar las actuaciones necesarias para la promoción del sector del comercio local y el sector empresarial como generador del desarrollo económico y de empleo en el municipio, atendiendo a las demandas sociales que en la actualidad surgen del momento que vivimos.

CUARTO.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

La finalidad del presente Convenio es canalizar la colaboración económica del Ayuntamiento de el Carpio con ACERCA en aras del mantenimiento de sus actividades, las cuales deben tener



una naturaleza de interés público y beneficios que reviertan en la comunidad. Debido a la pandemia por la que atravesamos, las posibles actividades y programas propuestos estarán siempre condicionados por las medidas de prevención y seguridad ante el covid-19 establecidas por los organismos municipales y supramunicipales.

Las actividades y programas que justifiquen el otorgamiento de este convenio deben encauzarse dentro de los siguientes campos:

- Promoción de las empresas y comercios del municipio.
- Fomento de la actividad turística de la localidad y puesta en valor de su patrimonio material e inmaterial a través del funcionamiento de la Oficina de Turismo municipal.
- Fomento de la unión empresarial como modelo de generación de progreso y empleo para la localidad.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento

Conceder una subvención a ACERCA por el importe de 20.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria **9241.48209** del presupuesto del ejercicio 2020, para cofinanciar los gastos corrientes y de contratación de personal que para ACERCA supone la ejecución de su actividad y el proyecto turístico presentado.

Así mismo, el Ayuntamiento cede el uso a la Asociación de una oficina como sede, para su normal funcionamiento, dentro de las instalaciones del Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) ubicado en el polígono industrial, debiéndose hacer cargo la Asociación tanto del mantenimiento como limpieza de dicha oficina, respetando además la integridad del inmueble.

En el caso de necesitar el uso del resto de la instalación municipal, o alguna de sus dependencias concretas, la Asociación deberá realizar la petición oficial por registro de entrada en las oficinas generales de la Institución con al menos una semana de antelación, con la finalidad de coordinar las actuaciones y no entorpecer el normal funcionamiento de la Administración.

En este mismo sentido, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Asociación el puesto de técnico de turismo dentro de las instalaciones municipales del Museo Histórico Local, para que se realice desde este departamento, y sin que ello suponga la cesión de la instalación en ningún aspecto, las gestiones y actividades recogidas en el proyecto presentado "ACERCAT A EL CARPIO". De igual modo, dicho técnico estará supeditado al normal ejercicio de la actividad del área de turismo del Ayuntamiento que gestiona directamente cualquier labor en esta materia desde la Administración, estando obligado a colaborar y participar de su propia función.

El citado importe económico que supone la aportación de 20.000€ del Ayuntamiento al sostenimiento de la Asociación, se otorga para financiar los siguientes gastos subvencionables:

- **Gastos de servicios:** será subvencionable cualquier cantidad derivada de suministros de servicios, transportes, seguros, contratación de profesionales independientes, etc. derivados de su actividad.
- **Gastos en promoción y publicidad:** serán subvencionables aquellos gastos que se deriven de la utilización de medios de difusión y publicidad tanto de la actividad normal de la asociación como de las posibles campañas impulsadas para la promoción del comercio local tales como revistas, anuncios en prensa o plataformas digitales, cartelería, panfletos, mantenimiento de páginas web, etc.
- **Gastos en la contratación de personal técnico para la promoción turística del municipio:** Serán subvencionables los gastos que se deriven de la contratación de personal cualificado que gestione el impulso en materia cultural y turística del municipio.
- No serán subvencionables los gastos de bienes inmuebles, los gastos de servicios bancarios e intereses, así como, los gastos vinculados a viajes, salvo los que realicen profesionales independientes para prestar servicios a la asociación, que sí serán

subvencionables.

TERCERA.- Obligaciones de ACERCA.

- Llevar a cabo un programa integral de impulso al comercio local y empresarial del municipio atendiendo a la realidad que vivimos y manteniendo una coordinación constante con el Ayuntamiento para consensuar las diferentes actuaciones que se lleven a cabo conforme al proyecto presentado.
- Encargarse de la limpieza y mantenimiento de la oficina cedida en el CIE referente a su uso en la gestión diaria.
- Aportar los medios materiales, humanos y económicos necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio, así como, la contratación, en su nombre, del personal necesario, los servicios o suministros requeridos.
- Garantizar la adecuada publicidad de la cofinanciación de todas las actividades desarrolladas en el cumplimiento del Convenio en cualquier soporte o medio informativo de promoción o difusión e imprimir su logotipo en cualquier tipo de documento, cartel, soporte informático o material publicitario que se realice.
- El técnico de turismo que lleve a cabo el proyecto presentado por la asociación estará obligado a la firma de un compromiso de confidencialidad para la salvaguarda de datos y demás documentación sensible susceptible de ser custodiada por la Administración, no pudiendo ésta estar en posesión de la Asociación en ningún momento ni ser informada del contenido de la misma.
- La duración del contrato del técnico de turismo para el impulso y la promoción turística de la localidad será, obligatoriamente, de 12 meses a contar desde la fecha de alta del mismo, debiendo mantener la apertura semanal de la Oficina municipal un total de 30 horas repartidas entre, como mínimo, 5 días; incluyendo obligatoriamente viernes, sábados y domingos además de las fechas designadas como festivos tanto locales como autonómicos o nacionales.
- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento y cumplir con los requisitos administrativos para la concesión de la subvención.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos que le impidan tener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de las administraciones o entes públicos o privados.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los objetivos del convenio y aplicación de los fondos recibidos para ello.
- Reintegrar al Ayuntamiento el sobrante no utilizado o aplicado.
- Someterse a actuaciones de comprobación por parte el Ayuntamiento, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA.- Pago de la subvención.

El abono de la aportación económica de 20.000€ por la administración se hará inmediatamente después de la firma de este convenio, entre los 30 días siguientes.

La cesión de las instalaciones del CIE como sede, se establecerá oficialmente a la firma del convenio.

Finalizado el año, en los doce meses siguientes, se presentará una memoria completa, cuenta justificativa y demás documentación de todas las actuaciones realizadas conforme a lo descrito en la siguiente cláusula.

QUINTA.- Procedimiento de justificación.

El documento oportuno para la justificación del cumplimiento del proyecto presentado por ACERCA será una Memoria justificativa, que incluirá los justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y estará compuesta de:

1.- Una memoria de las actividades realizadas, número de participantes y publicidad de las mismas con la expresa mención e incorporación de imágenes del material publicitario y/o de difusión, donde se aprecie la mención a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio.

2.- Una cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Desglose detallado de los gastos justificados, ordenados por fecha que incluya la identificación del acreedor, del documento justificativo (nómina, factura,...), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Anexo de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la que hace referencia el apartado anterior.
- Anexo de documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura/documento (si el pago es en metálico).
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos y/o privados que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Estatad, Autónoma y Local) y con la Seguridad Social.

3. La aportación del contrato y pagos al técnico de turismo contratado para la promoción del municipio en materia cultural y turística, así como una memoria de su actividad diaria desde la Oficina de turismo municipal y de los objetivos alcanzados en la gestión de la misma según se adjunta en el proyecto que ACERCA ha presentado.

ACERCA deberá tener a disposición de la Intervención toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de facilitar el control financiero y poder efectuar las comprobaciones oportunas en el ejercicio de sus funciones.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

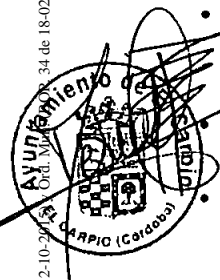
La cuantía prevista en la subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Ayuntamiento, no supere el 100% del coste total previsto; en caso de que las aportaciones fuesen superiores a los gastos, la financiación municipal se reduciría a la parte correspondiente.

SÉPTIMA.- Responsabilidad.

En concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad responsable de dicha ejecución.

OCTAVA.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de



octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA.- Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en este Convenio o su incumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el apartado anterior, el cumplimiento parcial de las condiciones o de la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

UNDÉCIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes en el mismo.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado las partes intervinientes, ratificándose en su contenido, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de El Carpio,

Por ACERCA,

Fdo.:  Desires Benayides Baena.

Fdo.:  Antonio Polo Gavilán.



1 Ayuntamiento de El Carpio

Plaza. Constitución, 1. – 14620 El Carpio (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www.ayunelcarpio.es